



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
19 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

13^{er} período de sesiones

Viena, 13 a 17 de junio de 2022

Tema 4 del programa provisional*

Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen.....	2
Filipinas.....	2

* [CAC/COSP/IRG/2022/1](#).



II. Resumen

Filipinas

1. Introducción: sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Filipinas en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Filipinas firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 9 de diciembre de 2003 y la ratificó el 8 de noviembre de 2006.

El ordenamiento jurídico de Filipinas combina dos sistemas jurídicos: el sistema de inspiración romanista y el de derecho anglosajón. El derecho público se inspira sustancialmente en las doctrinas del derecho anglosajón, mientras que el derecho privado sigue la tradición romanista.

El marco jurídico nacional para combatir la corrupción está formado por la Constitución, el Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos (Ley de la República núm. 6713), la Ley de Reforma de la Contratación Pública (Ley de la República núm. 9184), la Ley de Lucha contra el Peculado y las Prácticas Corruptas (Ley de la República núm. 3019), la Ley contra el Blanqueo de Dinero (Ley de la República núm. 9160, en su versión modificada), la Ley por la que Se Declara el Decomiso en Favor del Estado de los Bienes Adquiridos Ilícitamente por Cualquier Funcionario o Empleado Público (Ley de la República núm. 1379), las Reglas de Procedimiento Civil y las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes con arreglo a lo dispuesto en la Ley contra el Blanqueo de Dinero (Asunto Administrativo 05-11-04-SC).

Las instituciones que participan en la prevención y la lucha contra la corrupción son la Oficina del Secretario Ejecutivo Adjunto de Asuntos Jurídicos y la Comisión Presidencial contra la Corrupción (ambas dependientes de la Oficina de la Presidencia), la Defensoría del Pueblo, el Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, el Banco Central (Bangko Sentral ng Pilipinas), la Comisión de Auditoría, el Consejo de Coordinación Interinstitucional contra el Peculado, el Organismo Nacional de Economía y Desarrollo, el Comité Interinstitucional de Buena Gobernanza, la Comisión Electoral y la Comisión de Administración Pública.

Las autoridades competentes de Filipinas cooperan mediante diversos mecanismos y redes. Filipinas es miembro del Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero, del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera y de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico. El Centro de Filipinas sobre Delincuencia Transnacional formula y aplica las medidas concertadas por todas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los servicios de inteligencia y otros organismos gubernamentales para prevenir y controlar la delincuencia transnacional.

2. Capítulo II: medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

Filipinas ha adoptado varias políticas para prevenir y combatir la corrupción. El Plan de Desarrollo de Filipinas 2017-2022, un programa económico a medio plazo basado en la visión a largo plazo AmBisyon Natin 2040, contiene en su capítulo 5 varias medidas específicas para mejorar la transparencia y la integridad en la Administración pública y reforzar el marco nacional de lucha contra la corrupción, entre ellas, el Plan Estratégico Nacional de Acción contra la Corrupción, de cinco años de duración, que se aprobó en 2015. El Plan de Desarrollo de Filipinas incluye otras políticas anticorrupción enfocadas y sectoriales, como el Programa de Gestión de la Integridad, un programa nacional de prevención de la corrupción en las instituciones públicas, y los compromisos pertinentes asumidos por medio del Plan de Acción Nacional de Alianza para el Gobierno Abierto.

La Autoridad Nacional de Desarrollo Económico, por conducto del Comité Interinstitucional de Buena Gobernanza, coordina y supervisa la aplicación del capítulo 5 del Plan de Desarrollo de Filipinas. La Autoridad hace un seguimiento del progreso general de la aplicación del plan a fin de ajustarlo según sea necesario en cada uno de los exámenes de mitad de período.

El Programa de Gestión de la Integridad requiere que las entidades públicas examinen y adopten las medidas necesarias para reducir las vulnerabilidades a la corrupción y que sigan el Manual del Programa de Gestión de la Integridad como guía para aplicar las medidas adoptadas. Además, las entidades públicas deben crear un comité de gestión de la integridad que administre y oriente la formulación y la aplicación de las medidas de integridad. El Programa es supervisado por el Comité de Gestión del Programa, copresidido por la Oficina del Secretario Ejecutivo Adjunto de Asuntos Jurídicos y la Defensoría del Pueblo.

Periódicamente se establecen y promueven prácticas eficaces de lucha contra la corrupción. Además del Programa de Gestión de la Integridad, la Defensoría del Pueblo también gestiona varios programas y actividades de prevención de la corrupción, como la capacitación en materia de integridad, transparencia y rendición de cuentas en la función pública; el sistema mejorado de declaración de ingresos y bienes (o declaración electrónica de los activos, los pasivos y el patrimonio neto); y el mecanismo de los Campus Integrity Crusaders.

Las leyes y las medidas administrativas pertinentes se examinan, sobre todo, durante la elaboración del Plan de Desarrollo de Filipinas y durante sus exámenes de mitad de período.

Los principales órganos de prevención son la Comisión de Administración Pública, que tiene el mandato de promover los valores morales, la eficiencia, la integridad, la receptividad, la actitud favorable al progreso y la cortesía en la función pública; la Defensoría del Pueblo, cuyo mandato constitucional es garantizar la integridad en el sector público; y la Comisión de Auditoría, que audita el uso de los fondos y bienes públicos y recomienda medidas para mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades de administración pública.

La Defensoría del Pueblo, la Comisión de Auditoría, la Comisión Electoral y la Comisión de Administración Pública se crearon en virtud de la Constitución, en la que se dispone su independencia y su autonomía presupuestaria y se prevén procedimientos específicos para el nombramiento y el cese de quienes ocupan cargos en esos órganos. Todos ellos cuentan con recursos suficientes y con personal especializado para llevar a cabo sus respectivos mandatos.

Filipinas es miembro de varias organizaciones e iniciativas internacionales que se ocupan de cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción. La Defensoría del Pueblo y otras autoridades han establecido acuerdos y alianzas con sus homólogas extranjeras para cooperar en la prevención y la lucha contra la corrupción.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La Comisión de Administración Pública es el organismo central del Estado en materia de personal y su mandato consiste, en parte, en establecer un servicio de carrera, entre otras cosas, realizando los exámenes con fines de contratación y los nombramientos, y en adoptar medidas que promuevan la eficiencia y la integridad en la función pública.

La Junta del Servicio Ejecutivo de Carrera administra un programa de contratación cuyo objetivo es seleccionar las candidaturas que pueden acceder al Servicio Ejecutivo de Carrera. La Presidencia, que realiza los nombramientos para los puestos en el Servicio Ejecutivo de Carrera, puede elegir entre las candidaturas seleccionadas. Los puestos que no forman parte del Servicio Ejecutivo de Carrera se cubren mediante concursos abiertos basados en los méritos y en la aptitud. Para poder optar a un puesto, tanto si este forma parte del Servicio Ejecutivo de Carrera como si no, las personas candidatas no pueden tener antecedentes penales.

Los funcionarios públicos pueden ser reasignados a otros puestos con su consentimiento o de acuerdo con las normas y políticas internas del organismo del que se trate. La decisión de reasignar a un funcionario queda a la discreción de la jefatura del organismo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y con sujeción a las normas generales de la Comisión de Administración Pública en materia de reasignaciones. Los organismos también pueden realizar movimientos de personal teniendo en cuenta factores como los riesgos de corrupción. Además, aunque en el ordenamiento jurídico de Filipinas no se han definido cargos públicos considerados especialmente vulnerables a la corrupción, ciertos cargos públicos de categoría superior y que conllevan un elevado deber de rendición de cuentas están sujetos a restricciones más rigurosas que otros. Por ejemplo, la Constitución establece que la Presidencia debe proponer y, con el consentimiento de la Comisión de Nombramientos, nombrar a los jefes de los departamentos ejecutivos, a los embajadores, a otros ministros públicos y a los cónsules, a los oficiales de las fuerzas armadas a partir del grado de coronel o capitán de navío y a los demás oficiales cuyo nombramiento le corresponda. La Comisión de Nombramientos es un órgano independiente y distinto del poder legislativo, aunque sus componentes han de ser miembros del Congreso (cap. VII, art. 16).

La Comisión de Administración Pública ofrece al funcionariado programas no obligatorios de capacitación sobre temas de lucha contra la corrupción, como el Programa sobre los Valores de la Función Pública y el Programa de Liderazgo Ético. Además, el funcionariado puede recibir capacitación que imparte la Defensoría del Pueblo. Para ocupar determinados cargos, sobre todo los que forman parte del Servicio Ejecutivo de Carrera, puede ser obligatorio realizar cursos específicos de ética.

En la Constitución, en el Código Electoral General de Filipinas y en el Código de Administración Local se establecen los criterios por los que una persona se considera apta o no apta para su elección a un cargo público. Según el artículo 12 del Código Electoral General, cualquier persona que haya sido condenada mediante sentencia firme, entre otras cosas, a una pena de más de 18 meses de prisión o por un delito que implique depravación moral quedará inhabilitada para ser candidata a cualquier cargo y para ocuparlo, a menos que se le haya concedido un indulto pleno o la amnistía.

Además, el Código Electoral General contiene normas específicas sobre las contribuciones permisibles a las candidaturas y los partidos políticos (arts. 94 y 95) y exige que las personas candidatas divulguen y presenten declaraciones y registros sobre su financiación electoral tanto en los períodos de campaña como en los demás períodos (arts. 105 a 112). No se permiten las donaciones anónimas (art. 98). La Comisión Electoral vela por el cumplimiento de esas normas.

En la Constitución y en el Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos se incluyen disposiciones en materia de integridad, transparencia y prevención de los conflictos de intereses. En el Código de Conducta y su Reglamento de Aplicación se incluye la definición de conflicto de intereses y se establece el deber de los funcionarios y empleados públicos de comunicar periódicamente sus intereses comerciales y financieros mediante declaraciones de sus activos, pasivos y patrimonio neto, así como el deber de dimitir o liberarse de sus intereses financieros o comerciales si estos pudieran dar lugar a conflictos de intereses (art. 9 del Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos). Además, en la Ley de Lucha contra el Peculado y las Prácticas Corruptas se declaran ilícitas algunas clases concretas de conflictos de intereses. En otros reglamentos, por ejemplo, en el Código Administrativo (Decreto núm. 292) y en el Código de Administración Local, se especifican algunas actividades externas de los funcionarios públicos que podrían entrar en conflicto con sus funciones oficiales, aun cuando esas actividades no comporten intereses comerciales o financieros, por ejemplo, las que impliquen nepotismo. Aunque no se ha previsto ningún procedimiento específico para notificar y gestionar los conflictos de intereses cuando surgen, los organismos públicos han adoptado mecanismos para facilitar su notificación.

En el artículo VII de la Constitución se prohíbe a los funcionarios públicos en él enumerados que tengan un empleo secundario. A otros funcionarios públicos se les

permite tener un empleo secundario siempre que cumplan los requisitos fijados en el Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos y en la Ley de Lucha contra el Peculado y las Prácticas Corruptas.

Aunque en Filipinas no existe un marco jurídico integral en relación con la denuncia de irregularidades en el sector público, en el Congreso se están tramitando varios proyectos de ley al respecto y una de las prioridades legislativas del Presidente es la promulgación de una ley de protección de las personas denunciantes. Los funcionarios públicos pueden denunciar los actos de corrupción por diversas vías que ya están a disposición del público.

Además del Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos, el personal de distintas instituciones públicas, del Congreso, del poder judicial y de la Defensoría del Pueblo está obligado a cumplir códigos de conducta específicos que contienen normas y políticas detalladas en materia de ética. Entre ellos cabe mencionar el Nuevo Código de Conducta Judicial para la Judicatura de Filipinas, el Código de Conducta para el Personal de los Juzgados, el Código de Conducta para los Fiscales, el Código de Conducta para el Personal de Apoyo del Ministerio Público y las Normas de Comportamiento para los Funcionarios y Empleados de la Defensoría del Pueblo. En el caso de los miembros del Congreso, las Comisiones de Ética y Privilegios del Senado y de la Cámara de Representantes son competentes respecto de todos los asuntos relacionados con su conducta, derechos, privilegios, seguridad, dignidad, integridad y reputación.

En el artículo 11 del Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos se especifican las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones, entre las que figura la destitución del cargo público. El Código se complementa con otras leyes que refuerzan el cumplimiento de esas obligaciones, como el Código Administrativo (Decreto núm. 292, libro V, título I.A, cap. 7, art. 46), en el que se especifican los motivos para aplicar medidas disciplinarias.

En la Constitución se consagra la independencia del Tribunal Supremo y se describe el procedimiento de nombramiento y destitución de los magistrados del Tribunal (cap. VIII). La independencia y los procedimientos de nombramiento en relación con los tribunales inferiores, como el Tribunal de Apelaciones, el Sandiganbayan (tribunal contra el peculado) y el Tribunal de Apelaciones para Asuntos Fiscales están establecidos en las leyes habilitantes y de otra clase pertinentes.

La Academia Judicial de Filipinas ofrece capacitación a los miembros de la judicatura, entre otras cuestiones, sobre ética judicial.

Se han establecido códigos de conducta y mecanismos disciplinarios aplicables a quienes integran el poder judicial. Además, los funcionarios y empleados del poder judicial están sujetos a la Ley de Reforma de la Contratación Pública y al Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos, y se les exige que presenten periódicamente declaraciones de sus activos, pasivos y patrimonio neto. El Reglamento Procesal Revisado establece los motivos para recusarse o inhibirse, los cuales pueden ser obligatorios o discrecionales (art. 1, regla 137).

Las funciones de fiscalía son ejercidas por el Ministerio Público Nacional del Departamento de Justicia de Filipinas, que se estableció con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Ministerio Público (Ley de la República núm. 10071), y por la Defensoría del Pueblo.

Además de las reglas en materia de integridad propias de cada organismo (p. ej., el Código de Conducta para los Fiscales y el Código de Conducta para el Personal de Apoyo del Ministerio Público) y de los códigos de la profesión jurídica (Código de Responsabilidad Profesional), los funcionarios y empleados de ambos organismos fiscales están sujetos al Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

En Filipinas la contratación pública está descentralizada y todas las entidades contratantes deben atenerse al marco jurídico unificado establecido con arreglo a la Ley de Reforma de la Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación Revisado de 2016. La Junta de Contratación Pública es el órgano central responsable de elaborar las políticas en materia de contratación pública; difunde las políticas, normas y reglamentos pertinentes y modifica el Reglamento de Aplicación siempre que es necesario (art. 63 de la Ley de Reforma de la Contratación Pública y Reglamento de Aplicación).

Las entidades contratantes, los proveedores, los contratistas, los distribuidores y los consultores deben utilizar el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Filipinas, plataforma electrónica en la que se publican las oportunidades de licitación, la documentación conexas y la información sobre la adjudicación de los contratos.

Las entidades contratantes deben crear comités de ofertas y adjudicaciones, los cuales examinan las ofertas y formulan recomendaciones a la jefatura de la entidad contratante para que decida sobre la selección. Los licitadores a los que no se haya adjudicado un contrato pueden solicitar al comité de ofertas y adjudicaciones que reconsidere su decisión. Si se deniega la solicitud, se puede presentar una queja a la jefatura de la entidad contratante. La decisión de la jefatura es definitiva, pero puede ser impugnada ante un tribunal (art. 58.1 del Reglamento de Aplicación).

Los funcionarios y empleados públicos que participan en la contratación pública se rigen por el Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos. Se puede excluir de las contrataciones a proveedores si no respetan los términos establecidos en las declaraciones de garantía para la oferta o si se descubre que han infringido la legislación en materia de competencia, en cumplimiento de las directrices establecidas en la resolución núm. 40-2017 de la Junta de Contratación Pública.

La Comisión de Auditoría audita los procesos de contratación pública, lo que incluye realizar auditorías del rendimiento y del cumplimiento, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Auditoría del Sector Público de Filipinas (Decreto Presidencial núm. 1445).

El Departamento de Presupuesto y Gestión presenta el proyecto de presupuesto nacional a la Presidencia, que lo somete a la consideración del Congreso. Las dos cámaras del Congreso examinan el proyecto de presupuesto por separado y lo aprueban tras examinarlo conjuntamente en una comisión bicameral. Mientras se prepara el presupuesto se celebran consultas con diversas partes interesadas, entre ellas, organizaciones de la sociedad civil.

El Departamento publica informes de rendición de cuentas en materia presupuestaria, entre ellos, un informe de mitad de ejercicio y otro de fin de ejercicio. Además, los organismos publican en sus sitios web informes de rendición de cuentas en materia de presupuesto y finanzas.

Asimismo, el Departamento ha elaborado las Directrices Nacionales sobre los Sistemas de Fiscalización Interna (orientaciones para la jefatura de cada organismo sobre los controles internos) y el Manual de Auditoría Interna del Gobierno Filipino (orientaciones sobre el establecimiento de una auditoría interna) en el sector público.

Además, la Comisión de Auditoría exige la adopción de las Normas de Contabilidad del Sector Público de Filipinas, basadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, y proporciona orientaciones sobre las cuestiones relacionadas con las auditorías y con la gestión interna de los riesgos por medio del Marco de Auditoría Interna para el Sector Público de Filipinas y el Marco de Fiscalización Interna para el Sector Público de Filipinas.

En la Ley del Archivo Nacional de Filipinas (Ley de la República núm. 9470) se establece el sistema de gestión y administración de los registros del Estado, incluidos los relacionados con las contrataciones y las finanzas públicas, y se prevén las sanciones penales aplicables a quienes, de forma dolosa o negligente, dañen, desechen o destruyan

un registro público de un modo distinto al previsto en la ley (art. 41). Además, en el Código Penal Revisado se tipifica como delito la falsificación de los libros, registros, estados financieros u otros documentos oficiales de la contabilidad pública (arts. 171 y 172).

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

En la Constitución (cap. II, art. 28) está consagrado el derecho a la información relativa a los asuntos de interés público. De acuerdo con el Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos, todos los funcionarios y empleados públicos tienen la obligación de poner los documentos a disposición del público (art. 5). Además, en el artículo IV del Reglamento de Aplicación del Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos se establece la obligación de la jefatura de cada organismo de establecer medidas para garantizar el acceso público a la información (párr. 2) y se especifican las categorías de información a las que no se aplica el deber de divulgación (párr. 3).

En consonancia con esto, el Código Administrativo obliga a la jefatura de cada organismo a preparar informes al respecto y presentarlos a la Presidencia. Esos informes se depositan en el Archivo Nacional de Filipinas y pueden ser inspeccionados por el público, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Archivo Nacional de Filipinas y su Reglamento de Aplicación. Además, en virtud de la Ley General de Consignaciones, se exige que en los sitios web de los organismos públicos se mantengan sellos de transparencia como prueba de que se pone a disposición del público información pertinente sobre el organismo (art. 93).

Además, en el Decreto núm. 2 (serie de 2016), relativo a la libertad de información se establecen normas detalladas sobre el procedimiento para acceder a la información y las categorías de información exentas y se exige que las entidades ejecutivas elaboren manuales sobre la libertad de información y nombren a funcionarios responsables de gestionar las solicitudes de información. Actualmente se está tramitando en el Congreso un proyecto de ley sobre la libertad de información y una de las prioridades legislativas del Presidente es la promulgación de una ley al respecto.

Filipinas ha adoptado una serie de medidas administrativas y legislativas para simplificar las cargas reglamentarias y reducir la burocracia, entre ellas, la Ley contra la Burocracia de 2007 (Ley de la República núm. 9485). Para reforzar esas medidas, Filipinas aprobó la Ley de Facilidad para Hacer Negocios y Prestación Eficiente de los Servicios Públicos (Ley de la República núm. 11032), por la que se modificó la Ley de la República núm. 9485 y se creó la Autoridad contra la Burocracia, así como el Consejo Asesor sobre la Facilidad para Hacer Negocios y contra la Burocracia.

Aunque la Comisión de Auditoría publica en su sitio web observaciones y recomendaciones relativas a cada órgano auditado, incluidas las infracciones de la legislación detectadas, no hay ningún procedimiento sistemático para que las demás autoridades anticorrupción publiquen informes periódicos sobre los riesgos de corrupción. Si lo considera necesario, la Autoridad Nacional de Desarrollo Económico, por conducto del Comité Interinstitucional de Buena Gobernanza, examina y supervisa los informes sobre los riesgos de corrupción presentados por las entidades públicas para que los tome en consideración la secretaría general de planificación del Plan de Desarrollo de Filipinas.

Filipinas promueve la participación de representantes ajenos al sector público en los procesos de toma de decisiones, entre otras maneras, incluyendo a personas de organizaciones de la sociedad civil entre los miembros o representantes que integran los órganos de supervisión y celebrando consultas o diálogos periódicamente. Algunos ejemplos de ello son el Comité de Gestión de Programas del Programa de Gestión de la Integridad, en el que participan representantes de organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico que se dedican a promover la lucha contra la corrupción y realizan iniciativas a tal efecto, y la Ley de Reforma de la Contratación Pública, que exige que las entidades contratantes incluyan a observadores de organizaciones no gubernamentales en sus comités de ofertas y adjudicaciones (art. 13).

Del mismo modo, durante el proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional de Alianza para el Gobierno Abierto de 2017-2019 se celebraron consultas públicas amplias y multipartitas mediante diálogos y talleres de alcance regional.

La Defensoría del Pueblo y el Departamento de Educación han elaborado conjuntamente un programa de educación contra la corrupción que se ha integrado en el plan de estudios de la enseñanza secundaria y superior.

La ciudadanía puede denunciar los actos de corrupción a la Defensoría del Pueblo, al Centro de Denuncias Ciudadanas 8888 y a otros centros de contacto similares. Las denuncias pueden hacerse, incluso de forma anónima, por teléfono, por el servicio de mensajes cortos (SMS), por correo electrónico y por correo postal.

Sector privado (art. 12)

Uno de los principales instrumentos jurídicos para prevenir la corrupción en el sector privado es el Código de Sociedades de Filipinas, que contiene disposiciones relativas a la inscripción registral de las empresas y a la obligación de estas de cumplir las normas de gobernanza empresarial aplicables y presentar informes anuales. La Comisión de Valores y Bolsa inscribe a las sociedades en un registro público que también mantiene. Cuando se visitó el país no se disponía de información sobre la identidad de sus directivos ni de sus beneficiarios finales.

Además, la Comisión de Valores y Bolsa ha publicado el Código de Gobernanza Empresarial Revisado y el Código de Gobernanza Empresarial para las Empresas que Cotizan en Bolsa.

La Ley de Facilidad para Hacer Negocios agilizó el sistema de concesión de permisos y licencias para las empresas mediante varias medidas.

El artículo 7 del Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos prohíbe a los ex funcionarios y empleados públicos que, durante un período de un año, realicen determinadas actividades y tengan intereses en el sector privado si esas actividades o esos intereses guardan relación con sus anteriores funciones oficiales.

Entre las medidas que facilitan la denuncia de irregularidades en el sector privado cabe mencionar la recomendación al respecto que figura en el Código de Gobernanza Empresarial para las Empresas que Cotizan en Bolsa, así como las sanciones por actos de represalia contra denunciantes que se prevén en el artículo 179 del Código de Sociedades. Otras leyes ofrecen protección jurídica e incentivos a quienes denuncien las conductas contrarias a la competencia y los casos de evasión fiscal (p. ej., la Ley de Reforma Tributaria (Ley de la República núm. 8424)).

En el Código Nacional de Hacienda (Ley de la República núm. 8424, en su forma enmendada), establecido en cumplimiento de la Ley de Reforma Tributaria, está tipificado el delito de falsificación intencional de cualquier informe o declaración y de certificación de estados financieros que contengan una falsedad esencial en los hechos u omitan información con respecto a transacciones, ingresos imposables, deducciones y exenciones (art. 257).

En el artículo 34, párrafo A.1 b) y c), de la Ley de Reforma Tributaria se prohíbe deducir de los ingresos imposables cualquier pago corrupto o que no pueda justificarse. Además, los funcionarios de Hacienda deben informar al Comisario de Hacienda de cualquier infracción de la legislación detectada, para que este la comunique a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según proceda.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

El marco jurídico para combatir el blanqueo de dinero se compone principalmente de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, su Reglamento de Aplicación Revisado y las reglas contra el blanqueo de dinero establecidas por las autoridades de supervisión y las autoridades públicas competentes. Ese marco exige que las “personas obligadas” apliquen medidas preventivas, como la identificación del cliente, la diligencia debida

con respecto al cliente, el mantenimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas (art. 9 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero). Aunque los agentes inmobiliarios no están incluidos en la definición¹, se han adoptado medidas provisionales para hacer frente a los riesgos de blanqueo de dinero en ese sector, los cuales se consideran bajos. Por ejemplo, en virtud del artículo 7, apartado 12, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, los Registros de Escrituras de la Autoridad del Registro de la Propiedad deben notificar al Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero toda operación inmobiliaria que supere los 500.000 pesos filipinos.

Filipinas realizó evaluaciones nacionales de riesgo en 2015 y 2017 y se sometió a evaluaciones mutuas en el marco del Grupo de Asia y el Pacífico sobre Blanqueo de Dinero en 2003 y 2008. En noviembre de 2018 se aprobó una Estrategia Nacional de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo mediante la emisión por el Presidente del Decreto núm. 68 (serie de 2018).

Para fortalecer la cooperación en los planos nacional e internacional, las autoridades de supervisión (en particular el Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, el Banco Central y la Comisión de Valores y Bolsa) han firmado acuerdos de cooperación con sus homólogos nacionales y extranjeros. También existe un Comité Nacional de Coordinación Policial y un Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

El Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero (en virtud del art. 2 y del art. 7, párr. 8, de la Ley contra el Blanqueo de Dinero) y las autoridades de supervisión (en particular el Banco Central, la Comisión de Seguros y la Comisión de Valores y Bolsa) están autorizados a cooperar e intercambiar información a nivel nacional e internacional.

Según las normas del Banco Central, al llegar al país o salir de él se deben declarar todas las cantidades en efectivo que superen los 50.000 pesos filipinos y las divisas y los instrumentos monetarios al portador denominados en divisas que superen los 10.000 dólares de los Estados Unidos. Las declaraciones falsas y la no declaración pueden sancionarse con una multa, una pena privativa de libertad o ambas cosas (Circular del Banco Central núm. 308).

En el artículo 9.A del Reglamento de Aplicación Revisado se establecen los requisitos que deben cumplir las transferencias electrónicas o de fondos transfronterizas y nacionales, así como los mensajes conexos. Las transferencias por un importe igual o superior a 10.000 dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una moneda extranjera deben ir acompañadas de información predeterminada sobre la persona ordenante y la persona beneficiaria. En caso contrario, la institución beneficiaria debe exigir información adicional a la institución de origen o intermediaria. La información y los registros al respecto deben mantenerse y conservarse durante cinco años desde la fecha de la operación (art. 9.b.1).

2.2. Logros y buenas prácticas

- La promulgación y publicación de medidas legislativas, administrativas e institucionales para simplificar las cargas reglamentarias y reducir la burocracia, entre ellas, la Ley contra la Burocracia (art. 10 b)).

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Filipinas que:

- Continúe aplicando las estrategias de lucha contra la corrupción y fortaleciendo las medidas destinadas a vigilar y evaluar la aplicación de esas estrategias de manera eficaz; y haga un seguimiento de la coordinación interinstitucional en

¹ Con posterioridad a la visita al país, las autoridades de Filipinas informaron de que se habían introducido modificaciones en la Ley contra el Blanqueo de Dinero tras la promulgación en enero de 2021 de la “Ley de Refuerzo de la Ley contra el Blanqueo de Dinero” (Ley de la República núm. 11521), entre otras cosas, para modificar la definición de las “personas obligadas, físicas o jurídicas” a fin de incluir a los promotores e intermediarios del sector inmobiliario.

cuanto a la aplicación y supervisión de las estrategias de prevención de la corrupción, a fin de evitar la duplicación y fragmentación de los esfuerzos (art. 5, párr. 1).

- Considere la posibilidad de a) adoptar normas y políticas que identifiquen expresamente los cargos públicos considerados especialmente vulnerables a la corrupción y dispongan la rotación de las personas que ocupen esos cargos; y b) introducir una capacitación exhaustiva contra la corrupción que sea obligatoria para el funcionariado (art. 7, párr. 1).
- Procure adoptar más medidas para reforzar la prevención de los conflictos de intereses en el sector público, ampliando la definición de conflicto de intereses para que abarque una gama más amplia de intereses, aparte de los empresariales y financieros, y estableciendo procedimientos claros para informar sobre los conflictos de intereses y gestionar esa situación cuando se presente (art. 7, párr. 4, y art. 8, párr. 5).
- Considere la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas amplias para facilitar al funcionariado público la denuncia de actos de corrupción y para protegerlo eficazmente contra las represalias, lo que incluye, entre otras cosas, adoptar y aplicar una ley de protección de las personas denunciantes (art. 8, párr. 4).
- Adopte medidas para fortalecer el sistema de contratación pública de la manera siguiente: a) considerando la posibilidad de adoptar normas adicionales en lo que respecta a la declaración y la gestión de los conflictos de intereses para el funcionariado encargado de la contratación pública; b) ampliando los motivos para excluir a los licitadores que hayan incurrido probadamente en prácticas corruptas con anterioridad; y c) estableciendo un mecanismo de apelación independiente y eficaz respecto de las decisiones sobre la contratación pública (art. 9, párr. 1).
- Adopte un marco legislativo e institucional amplio para regular en detalle el procedimiento para acceder a la información que obra en poder de los organismos públicos que no son los departamentos ejecutivos (Decreto núm. 2), incluidos los organismos legislativos, judiciales y constitucionales, así como los contratistas de servicios públicos que participan en transacciones con el Gobierno (art. 10 a)).
- Vele por que las autoridades anticorrupción preparen y publiquen periódicamente informes sobre los riesgos de corrupción (art. 10 c)).
- Adopte nuevas medidas para aumentar la transparencia de la información sobre la propiedad y la gestión de las empresas, así como el acceso del público a esa información (art. 12, párr. 2 c)).
- Considere la posibilidad de incluir a los agentes inmobiliarios en la definición de “personas obligadas” (art. 14, párr. 1 a))².
- Considere la posibilidad de eliminar el umbral de 10.000 dólares o más para que las transferencias electrónicas deban ir acompañadas de información predeterminada sobre la persona ordenante y la persona beneficiaria (art. 14, párr. 3).

2.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Fortalecimiento institucional (arts. 5, 8 y 12).
- Fomento de la capacidad (arts. 5, 8 y 12).
- Investigación/reunión y análisis de datos (arts. 5 y 12).
- Facilitación de la cooperación internacional con otros países (arts. 5 y 8).

² *Ibid.*

3. Capítulo V: recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

La respuesta de Filipinas a las solicitudes de recuperación de activos se basa principalmente en la Ley contra el Blanqueo de Dinero, los tratados de asistencia judicial recíproca y, en el caso de las solicitudes que no se basan en tratados, el principio de reciprocidad. Además, Filipinas puede considerar la Convención como fundamento jurídico para prestar asistencia judicial recíproca.

El intercambio espontáneo de información está autorizado en virtud de los tratados de asistencia judicial recíproca, los acuerdos de cooperación y las leyes vigentes, lo que incluye los reglamentos del Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, el Banco Central, la Comisión de Valores y Bolsa, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General.

Filipinas es parte en nueve tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca y en el Tratado de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal.

Filipinas nunca ha denegado oficialmente ninguna solicitud de recuperación de activos.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

En el artículo 9 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero se establecen las obligaciones de identificar a los clientes, mantener registros y notificar las operaciones sospechosas. Es obligatorio identificar a los beneficiarios finales sea cual sea el valor de la cuenta (art. 9.A.1 b) y e) del Reglamento de Aplicación Revisado).

En lo que respecta a las personas obligadas (actividades y profesiones no financieras designadas), en el Reglamento de Aplicación Revisado y en las Directrices contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo se disponen medidas preventivas y una mayor diligencia debida para determinadas actividades y determinados clientes, entre ellos las personas expuestas políticamente, incluidos sus familiares directos, sus allegados y sus colaboradores estrechos (véase, p. ej., el art. 9.a del Reglamento de Aplicación Revisado). En caso de riesgo inusitado de blanqueo de dinero, las personas obligadas deben ejercer una mayor diligencia debida o presentar un informe de operaciones sospechosas, si procede.

Las instituciones financieras son informadas de la identidad de las personas de alto riesgo mediante las circulares que distribuyen las autoridades de supervisión (el Banco Central, la Comisión de Valores y Bolsa y la Comisión de Seguros) y tienen instrucciones de presentar informes de operaciones sospechosas en relación con esas personas cuando esté justificado. Las autoridades de supervisión realizan inspecciones periódicas de las personas obligadas para cerciorarse de que cuentan con mecanismos para detectar a las personas de alto riesgo, someterlas a seguimiento e informar sobre ellas.

En el artículo 9 b) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y en el artículo 9.B del Reglamento de Aplicación Revisado se establecen los requisitos relativos al mantenimiento de registros, entre los que figura mantener los registros de las operaciones durante cinco años desde la fecha en que se realizaran y, respecto de las cuentas clausuradas, conservar los registros de identificación de cada cliente, los expedientes de las cuentas y la correspondencia comercial durante al menos cinco años desde la fecha de clausura.

El Manual de Regulación de los Bancos (art. X806.2.p), publicado por el Banco Central, y el artículo 9.A.3 del Reglamento de Aplicación Revisado (“Sociedad/banco pantalla y entidades con acciones al portador”) prohíben el establecimiento de bancos pantalla. Además, en el artículo 9.A.3 se especifica que las personas obligadas deben abstenerse

de establecer relaciones con las instituciones financieras extranjeras que permitan la utilización de sus cuentas por bancos pantalla. El artículo 9.A.2 (“Corresponsalía bancaria”) prohíbe que las personas obligadas establezcan o mantengan relaciones de corresponsalía bancaria con bancos pantalla y obliga a las personas obligadas a cerciorarse de que las instituciones financieras corresponsales no permiten la utilización de sus cuentas por bancos pantalla.

Todos los funcionarios y empleados públicos tienen la obligación de declarar sus intereses financieros, incluidas las cuentas abiertas en bancos, mediante la presentación periódica de declaraciones de sus activos, pasivos y patrimonio neto. Esas declaraciones están a disposición del público para su inspección y reproducción, con sujeción a las condiciones fijadas en el Código de Conducta y Normas Éticas para los Funcionarios y Empleados Públicos y en las directrices publicadas por la Defensoría del Pueblo en la circular núm. 03, serie de 2012. Las declaraciones son verificadas por las oficinas receptoras que se especifican en el reglamento. La Defensoría del Pueblo, la Oficina de la Presidencia y la Comisión de Administración Pública están liderando un proyecto cuyo objetivo es que esas declaraciones puedan presentarse telemáticamente. En el ordenamiento jurídico del país no hay nada que impida compartir con Estados extranjeros la información relativa a esas declaraciones.

No hay distinción entre los activos, pasivos e intereses que deben declararse en Filipinas y los que deben declararse en el extranjero.

El Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero es la Unidad de Inteligencia Financiera de Filipinas y está facultado para recibir, analizar y difundir los informes de operaciones sospechosas, realizar funciones de supervisión contra el blanqueo de dinero, investigar casos y remitirlos para su enjuiciamiento e incoar procedimientos correctivos como el de decomiso civil.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

El Estado, sus subdivisiones políticas y otras personas jurídicas (definidas en el art. 44 del Código Civil) pueden participar en calidad de demandantes en acciones civiles ante los tribunales filipinos (regla 3 a) de las Reglas de Procedimiento Civil). Esa disposición no se ha aplicado en ninguna causa en la que estuvieran implicados Gobiernos extranjeros.

En el Código Civil (art. 2197) y en las Reglas de Procedimiento Civil (regla 3, párrs. 1 y 2) se establecen las indemnizaciones por daños y perjuicios reales o de tipo compensatorio que los tribunales filipinos pueden otorgar. En el Código Penal Revisado (arts. 38, 100 y 104) y en las Reglas de Procedimiento Penal Revisadas (regla 120) se incluyen disposiciones equivalentes.

En los procedimientos de decomiso de bienes derivados de delitos de blanqueo de dinero que se prevén en la Ley contra el Blanqueo de Dinero, toda persona que alegue tener un derecho sobre esos bienes puede solicitar que los mismos se declaren de su pertenencia legítima (art. 12 b) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y regla 35 de las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes). En el caso de los delitos previstos en la Ley de Lucha contra el Peculado y las Prácticas Corruptas, en el artículo 9 (“Sanciones por infracciones”) se establece el derecho de una parte denunciante de recuperar el valor del objeto del delito en un procedimiento penal, derecho que prevalece sobre el decomiso en favor del Gobierno de Filipinas. Para todos los demás delitos, un Estado extranjero, como persona jurídica reconocida por el ordenamiento jurídico de Filipinas, se considera una parte interesada real y, como tal, puede ser parte en una causa con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Procesal.

Para hacer cumplir las órdenes extranjeras de decomiso se requieren actuaciones judiciales, ya que no se prevé ningún mecanismo para su ejecución directa. Respecto de los productos del blanqueo de dinero y de delitos determinantes, el principal

procedimiento que se debe interponer ante un tribunal es la solicitud de decomiso civil (art. 13 b) 3) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y regla 2 de las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes). Tales solicitudes deben ir acompañadas de la orden dictada por un tribunal del Estado requirente para que se decomisen los bienes de una persona a la que se haya condenado por un delito de blanqueo de dinero en ese Estado (art. 13 b) 3) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero). La sentencia u orden extranjera se considera concluyente si no hay indicios de falta de jurisdicción, falta de notificación a la parte, colusión, fraude ni ningún error manifiesto de hecho o de derecho (regla 39, párr. 48, de las Reglas de Procedimiento Civil). Si no se ha dictado condena por blanqueo de dinero, se aplica el artículo 13 a) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, aunque según sus términos este está limitado a la asistencia en las investigaciones y enjuiciamientos de delitos de blanqueo de dinero. Según las autoridades, el artículo 13 puede aplicarse a delitos autónomos no relacionados con el blanqueo de dinero.

En los casos en que la Ley contra el Blanqueo de Dinero no sea aplicable, y a falta de una ley de asistencia judicial recíproca, Filipinas responde a las solicitudes de recuperación de activos basadas en los tratados de asistencia judicial recíproca vigentes, aplicando las Reglas de Procedimiento Civil (reglas 38 y 39), o a las solicitudes realizadas por vía diplomática sobre la base de la reciprocidad.

Cuando haya causa probable para creer que unos bienes, ya sean nacionales o extranjeros, guardan relación con un delito de blanqueo de dinero o con un delito determinante, el Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, por conducto de la Procuraduría General, debe presentar una petición *ex parte* de decomiso y se aplican las Reglas de Procedimiento Civil (art. 12 a) (“Decomiso civil”) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero).

En cuanto al decomiso sin que medie condena, a pesar del artículo 13 b), Filipinas aplica en la práctica el artículo 13 a) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero. Además, el artículo 27 de las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes dispone que para tramitar una solicitud de decomiso civil no es imprescindible que previamente haya habido una acusación penal ni una condena por blanqueo de dinero o por un delito determinante.

Filipinas puede embargar preventivamente o incautarse del producto de delitos de blanqueo de dinero sobre la base de una orden dictada por un tribunal extranjero o, si no se ha dictado sentencia firme, de una solicitud extranjera de asistencia judicial recíproca, previa presentación de una diligencia amparada en el artículo 13 a) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero. Además, las autoridades pueden rastrear el producto de cualquier actividad ilícita y embargarlo de manera preventiva, inmovilizarlo y decomisarlo de conformidad con el artículo 13 b) 1) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero³. Se ofrecieron como ejemplos la causa *Republic v. Gyron Crew* y otras causas. El artículo 10 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero permite a un tribunal, previa solicitud del Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero, dictar una orden de embargo preventivo que tenga efecto inmediato y durante un máximo de 20 días y, por extensión, durante un máximo de seis meses desde la celebración de una audiencia abreviada. Sin embargo, en la práctica, el Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero solicita directamente el decomiso y que se dicten órdenes preliminares de preservación de los bienes, lo cual permite la inmovilización de los bienes por tiempo indefinido (art. 13 a) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y regla 11 de las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes). Según las autoridades, las medidas señaladas anteriormente pueden aplicarse a delitos autónomos no relacionados con el blanqueo de dinero.

Si la tramitación de una solicitud comporta costos y gastos que superan el valor de los bienes implicados, el Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero celebra consultas con los Estados requirentes sobre la conveniencia de proceder al decomiso pese al

³ Según la definición del Reglamento de Aplicación de 2018 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, entre las actividades ilícitas figuran “delitos graves o de carácter similar a las actividades ilícitas mencionadas anteriormente que son punibles con arreglo al derecho penal de otros países”.

escaso valor de los bienes implicados. Filipinas tiene por costumbre consultar a los Estados requirentes antes de decidir levantar las medidas cautelares o denegar la asistencia.

El artículo 12 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero, las reglas 35 a 42 de las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes y el artículo 1544 del Código Civil protegen los derechos de los terceros de buena fe.

Restitución y disposición de activos (art. 57)

El producto de los delitos de blanqueo de dinero se decomisa en favor de Filipinas si hay preponderancia de las pruebas, en cuyo caso el Consejo de Lucha contra el Blanqueo de Dinero se constituye en demandante (art. 12 b) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y regla 35 de las Reglas de Procedimiento en Casos de Decomiso Civil, Preservación y Embargo Preventivo de Bienes). Con arreglo a esas disposiciones, un tribunal puede ordenar que unos bienes decomisados se restituyan a un Estado requirente que tenga legítimo derecho de propiedad o a cualquier otra persona que tenga un derecho sobre ellos. Esas medidas son aplicables en los casos de blanqueo de dinero. No se prevé la restitución obligatoria de bienes decomisados en los casos descritos en el artículo 57, párrafo 3, de la Convención.

Los costos derivados de la recuperación de activos se deducen de los bienes que se van a recuperar, previo acuerdo con el Estado requirente.

Las decisiones relativas a la restitución de activos se adoptan mediante arreglos especiales con los Estados requirentes. Hasta la fecha no ha habido acuerdos oficiales de reparto de activos con otros países. En los tratados más recientes de asistencia judicial recíproca se incluyen disposiciones de reparto de activos.

3.2. Problemas en la aplicación

Se recomienda a Filipinas lo siguiente:

- Que adopte medidas que garanticen que sus autoridades competentes reconozcan y den efecto a las órdenes de decomiso dictadas por tribunales extranjeros en relación con todos los delitos tipificados con arreglo a la Convención. En particular, a falta de una ley sobre la asistencia judicial recíproca, que aclare la aplicación del artículo 13 a) y b) de la Ley contra el Blanqueo de Dinero a las solicitudes relacionadas con delitos autónomos no vinculados al blanqueo de dinero y delitos determinantes de este, y con independencia de si la persona delincuente ha sido condenada por un delito de blanqueo de dinero, como se exige en el artículo 13 b) de la misma ley (art. 54, párr. 1 a), y art. 55, párr. 1).
- En cuanto a las medidas cautelares (identificación, rastreo, embargo preventivo y decomiso de activos), que aclare el ámbito de aplicación de la Ley contra el Blanqueo de Dinero en lo que respecta a los delitos autónomos no relacionados con el blanqueo de dinero, en particular a todos los delitos tipificados con arreglo a la Convención (art. 54, párr. 2, y art. 55, párr. 2).
- Que considere la posibilidad de adoptar orientaciones adicionales para los Estados requirentes en las que se expliquen con más claridad el contenido obligatorio de las solicitudes de recuperación de activos y el procedimiento de consulta con los Estados requirentes en los casos que no guarden relación ni con el blanqueo de dinero ni con actividades conexas (art. 55, párrs. 3 y 8).
- Que aclare el ámbito de aplicación de la Ley contra el Blanqueo de Dinero en lo que respecta a los delitos autónomos no relacionados con el blanqueo de dinero, a fin de que los bienes puedan restituirse a sus legítimos propietarios anteriores, en los casos de delitos tipificados con arreglo a la Convención (art. 57, párrs. 1 y 2).
- Que adopte medidas que dispongan la restitución del producto del delito a los Estados requirentes en los casos descritos en el párrafo 3 del artículo 57.

3.3. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- Resumen de buenas prácticas y enseñanzas extraídas (art. 53).
-